



SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva, la cual correspondió por reparto judicial, informándole que en cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado Luis Carlos Jaramillo Candamil, quien representa los intereses de la parte demandante, identificado con la C.C. 1.060.650.309, verificándose que el mismo no registra sanciones disciplinarias.

Sírvase proveer,

Manizales, 17 de enero de 2023,


JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

Radicación No. 170014003009-2022-00822-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales (Caldas), dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto, **SE INADMITE** la presente demanda ejecutiva que promueve el señor Carlos Alberto Ramírez Rodríguez, en contra de la señora Martha Patricia Zarate Garzón, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado, corrija los siguientes defectos:

1. De conformidad con el libelo introductor de la demanda, la parte interesada deberá aclarar el nombre que allí se menciona, toda vez que indica que la persona demandante es el señor “**Carlos Alberto Ramírez Rodríguez Bernal**” difiriendo del mencionado en la continuación de la solicitud que es “**Carlos Alberto Ramírez Rodríguez**”, razón que impide al despacho tener claridad acerca del nombre del acreedor en el presente trámite.

2. Para efectos de tener en cuenta la dirección electrónica reportada como de la demandada, se deberá dar estricto cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en relación con el juramento allí exigido y la forma como se obtuvo tal canal tecnológico.

Una vez se aclare lo solicitado se reconocerá personería procesal al abogado actuante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

CCS

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83e6f7080845ff7ed8d3b6f5c02d8c3fcc3baf6c7941cb8957d6060c8db966**

Documento generado en 18/01/2023 04:31:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>